

NEWSLETTER

NÚM. 24 MAYO 2016



TAX · LEGAL · AUDIT

¿QUIENES SOMOS?

IBERIAN DFK ABOGADOS Y ECONOMISTAS somos una firma de profesionales dedicados a las actividades propias del mundo de la economía y del derecho. Los socios somos ASESORÍA ARTURO ALVAREZ, AMB, CINSUR, DH ASESORES, I&R AUDIEST y PICH ABOGADOS ECONOMISTAS.

ABANTE AUDITORES somos una firma de profesionales dedicados a la auditoría de cuentas.

Más de 180 profesionales dedicados al mundo de la empresa y a su Servicio, distribuidos por todo el territorio nacional con plena implantación y una larga trayectoria en las principales ciudades españolas:

ALMERIA · AVILÉS · BARCELONA · GIJÓN · MADRID · MALAGA · MURCIA · OVIEDO · VITORIA

Somos miembros independientes de la red DFK INTERNATIONAL, asociación internacional de firmas independientes de contabilidad y asesoría de negocios.

DESTACADOS DE ESTE MES

1. Nuevo Reglamento de Protección de Datos

El pasado 4 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE).

El Reglamento pretende garantizar un nivel coherente de protección de las personas físicas en toda la Unión y evitar divergencias que dificulten la libre circulación de datos personales dentro del mercado interior, es necesario un reglamento que proporcione seguridad jurídica y transparencia a los operadores económicos, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y ofrecer a las personas físicas de todos los Estados miembros el mismo nivel de derechos y obligaciones exigibles y de responsabilidades para los responsables y encargados del tratamiento, con el fin de garantizar una supervisión coherente del tratamiento de datos personales y sanciones equivalentes en todos los Estados miembros, así como la cooperación efectiva entre las autoridades de control de los diferentes Estados miembros.

El texto, complejo y minucioso en su regulación, que requerirá de abundante estudio por los profesionales y de clarificación por las autoridades y tribunales y cuya entrada en vigor se producirá el próximo 25 de mayo, será de aplicación directa en España a partir del 25 de mayo de 2018.

El Reglamento comunitario se basa en algunos principios existentes y otros que se incorporan ex novo entre los que cabe destacar:

La privacidad desde el diseño, que significa que en el diseño de aplicaciones que traten datos personales, se debe garantizar la privacidad de los mismos desde el principio.

El consentimiento para el tratamiento de datos, este deberá ser libre, específico, informado e inequívoco y el responsable de tratamiento deberá probar que el titular consintió el tratamiento de sus datos.

La regulación del conocido como Derecho al olvido o, más propiamente, derecho de supresión de los datos.

La notificación a los interesados de las violaciones de seguridad, esto es, informar a los interesados de la fuga, pérdida o robo de datos que haya sufrido el responsable del tratamiento y a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella.

A lo largo de los próximos días ampliaremos los principales aspectos a destacar del Reglamento.

2. Cómputo de antigüedad en el cálculo de la indemnización por despido, en los supuestos de sucesión de contratos temporales

En los procedimientos de despido, ya sea disciplinario, por causas objetivas o despido colectivo, no son pocos los casos en los que una de las cuestiones más controvertidas no es determinar la existencia, o no, de la causa justificativa de la procedencia del despido, sino que es la de fijar el quantum indemnizatorio, debido a las discrepancias que puedan existir entre la empresa y el trabajador de cuáles son los parámetros a tener en cuenta para su determinación, esto es, los años de servicio en la empresa (antigüedad), y el salario módulo de cálculo.

En el presente comentario, procederemos a analizar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de febrero de 2016, en la que se viene a establecer que en los supuestos de sucesión de contratos temporales, debe computarse la totalidad del tiempo de prestación de servicios a efectos de antigüedad, cuando ha existido la unidad esencial del vínculo. Y si bien hay que estar a todas las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, no cabe olvidar que en determinados supuestos, la voluntad del trabajador puede estar viciada por la oferta empresarial de celebración de un nuevo contrato.

Para acceder al documento completo puede clicar [AQUÍ](#)

3. La Auditoría de Cuentas y las UTES. Comentarios a consulta del ICAC

A raíz de una consulta publicada por el Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas del Ministerio de Economía y Competitividad, publicada el pasado mes de abril, hemos elaborado una breve nota acerca las entidades en las que la normativa reguladora que les resulta de aplicación según su naturaleza jurídica no establece de forma expresa un marco normativo de información financiera para su elaboración y presentación, como es el caso de las UTES.

Puede acceder a dicho documento clicando [AQUÍ](#)

4. Medidas básicas para la prevención de ataques de ciberdelincuentes en nuestro negocio

Desde el RASI-CGE nos invitan a reflexionar sobre la ciberseguridad, dado que estamos viviendo una verdadera revolución tecnológica donde las aplicaciones móviles, los sistemas de almacenamiento en la nube y la digitalización de nuestros trabajos y los de nuestros clientes han venido para quedarse, las empresas, no sólo las de mayor tamaño, han quedado en una situación más vulnerable, lo que tiene un reflejo en múltiples noticias que vemos cada día sobre la proliferación de ataques en la red a grandes, medianos y pequeños negocios.

Para concienciar sobre la importancia de la seguridad de la información en nuestros negocios con objeto de proteger nuestras actividades, mejorar los procesos de trabajo y generar confianza entre nuestros clientes y proveedores, a continuación relacionamos un decálogo de medidas básicas de prevención que deberán adaptarse a cada entidad, dependiendo de su tamaño, actividad profesional, estrategia empresarial, sensibilidad de la información que maneja cada empresa, siendo los siguientes:

1. Mantener centralizados los equipos a la última versión del sistema operativo.
2. Disponer de un antivirus con gestión centralizada.
3. Realizar copias de seguridad, verificar que se realizan y que son recuperables.
4. Informar a los usuarios de la compañía que ellos son los garantes de la seguridad de la información.
5. Navegar con precaución: ver a qué webs se accede.
6. Desechar correos electrónicos con origen desconocido o de sospecha de fraude: correos con faltas de ortografía, gramática o sintáctica, o en idioma extranjero
7. “Timo de la estampita”: desconfiar de proposiciones de negocio “fantásticas”.
8. No entregar nunca contraseñas: acceso al ordenador, claves bancarias ni claves de cuentas de correo.
9. Cambiar contraseñas de acceso cada cierto tiempo, bloquear el equipo si nos levantamos del sitio.
10. Si navego fuera de la empresa, cuidado con las conexiones de redes wifi, posibilidad de que un tercero que no es de confianza se conecte a nuestro ordenador.

Aunque este decálogo de medidas básicas parecen ser de sentido común, es recomendable tenerlas presentes en cada momento para mantener nuestro equipo informático seguro.

EVENTOS

5. *Curso sobre aspectos del precurso y concurso de acreedores desde la perspectiva contables-auditoria*

El próximo 2 de mayo Antonio Puig realizará uno de los cursos presenciales del REFOR-
CGE sobre los aspectos contables de la Ley Concursal.

Puede acceder al programa clicando [AQUÍ](#)

Toda la información contenida en esta Newsletter, así como la de ediciones anteriores, la podéis encontrar dentro del apartado "Circulares" de nuestra página www.iberiandfk.com

Contacto: María José Moragas · tel. 93.301.20.22 · mail: mjose.moragas@pich-asociados.com
Oficina de Barcelona: C/. Fontanella, núm. 21, 2ª planta · 08010